



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "ALZHE" DE CÁDIZ PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER A FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, CONVOCATORIA 2024 EJECUCIÓN 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ángela García Cañete, con DNI 26.208.969D, como Presidenta de la **CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**, con CIF G41861394, y domicilio social en calle Benito Mas y Prat, N.º 5, 1ª planta, oficina 10, C.P.41005, Sevilla.

De otra parte, Dña. Carmen Marín Rodríguez con DNI 21451347Y como Presidente/a de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "ALZHE" DE CÁDIZ** (en adelante la Asociación), con CIF G11458510 y domicilio social en Plaza Madrid, s/n Esquina Conil de la Fra. C.P. 11010 Localidad CÁDIZ Provincia de CÁDIZ.

MANIFIESTAN

I.- Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha concedido mediante Resolución de fecha de 27 de diciembre de 2024, **una subvención a la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras Demencias (En adelante Confederación) para realizar el PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON ALZHEIMER EN FASE AVANZADA con EXP(SSCC) 530-2024-00000442-1.**

II.- Que, en base a lo anterior, la Confederación es a todos los efectos, ante la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la responsable última de la correcta aplicación y justificación de dicha subvención, y, por tanto, le corresponde la supervisión, gestión y control de la asignación de los fondos concedidos en el marco de la subvención.

III.- Esta subvención queda sujeta a lo estipulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. Objeto del convenio. El presente convenio se suscribe para la gestión, tramitación y supervisión de la asignación de fondos públicos correspondientes a la subvención descrita en el punto I de este documento.

SEGUNDA. Cuantía concedida. De la subvención total concedida para el desarrollo del PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON ALZHEIMER EN FASE AVANZADA a la Confederación, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (en adelante, CISJUFI) ha asignado a la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "ALZHE" DE CÁDIZ con CIF G11458510** la cuantía de 13163,13€ (Trece mil ciento sesenta y tres euros con trece céntimos).

TERCERA. Duración. La vigencia de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2030, debiendo estar el mismo debidamente cumplimentado y firmado por la Presidenta de la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias y el/la Presidente/a de la Asociación.

CUARTA. Abono de la subvención. La Confederación ingresará a la Asociación la subvención concedida para cada programa subvencionado, en el número de cuenta que ésta proporcione para tal fin.

De forma general se estipula el pago en dos plazos:

- El primer abono será del 50% de la subvención concedida a cada programa, que se ingresará una vez abone la CISJUFI la cuantía correspondiente y tras haber recibido en la Oficina Técnica de la Confederación, este convenio debidamente cumplimentado, firmado en todas sus hojas y sellado en la última, si se hace de forma manuscrita, así como el anexo I remitido adjunto.
- El segundo abono será del 50% restante, siempre que la Asociación haya justificado económicamente y con la documentación necesaria, el primer abono del programa subvencionado antes del 31 de julio de 2025. El abono se realizará en la primera semana del mes de septiembre de 2025. De no justificar el primer 50% en el plazo estipulado, el abono se realizará en la primera semana del mes de diciembre de 2025.

No obstante, aquellas entidades cuyo periodo de ejecución finalice a lo largo del primer semestre del año y una vez comprobado se haya justificado el coste total del programa de forma correcta, se procederá al pago del 2º 50%.

El original de este convenio y acepta se enviará con la documentación justificativa.

QUINTA. Obligaciones de la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias.

Son obligaciones de la Confederación:

- a. Entregar a todas las asociaciones los fondos concedidos por parte de la CISJUFI en los términos establecidos en la resolución definitiva de la convocatoria.
- b. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como establecer los cauces oportunos de control y seguimiento para garantizar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c. Gestionar, tramitar y supervisar la subvención concedida por parte de la CISJUFI.
- d. Informes de seguimiento continuo, vía email por parte del/la profesional designado/a por la Oficina Técnica de la Confederación para la gestión del programa a las Asociaciones ejecutantes.
- e. Someterse a cualquier actuación de comprobación y control que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la CISJUFI.
- f. La Confederación está obligada a la entrega de una Memoria Final sobre la ejecución de cada uno de los programas subvencionados antes del 25 de marzo de 2026 en la CISJUFI.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "G. G.", is located to the left of the list of obligations.

SEXTA. Obligaciones de la Asociación.

Son obligaciones de la Asociación:

- a. La Asociación gestionará y ejecutará de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del programa subvencionado, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y siempre que se haya indicado en la solicitud y mediando autorización por parte de la CISJUFI, deban ser subcontratadas.
- b. La Asociación está obligada a ejecutar el programa subvencionado de acuerdo y ajustado a los documentos presentados por la Confederación Andaluza aceptando la cantidad propuesta en la reformulación presentada de fecha entre los días 5 al 12 de diciembre de 2024, por cuenta de la Asociación y ratificada en la resolución definitiva de fecha 27 de diciembre de 2024 a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, del programa y cuantías que se detallaron. Se adjunta Acepta con el desglose de los datos presentados y aprobados, según el apdo. 2.8 bis de la solicitud facilitados por la Asociación.
- c. La documentación justificativa debe presentarse acorde a los requerimientos que se establecen en el "MANUAL DE INSTRUCCIONES DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD", realizado para tal fin, así como el Acepta, la documentación que se aporta desde la

Confederación y las indicaciones que desde la Oficina Técnica de la Confederación Andaluza se puedan señalar.

- d. Aquella asociación que presente la justificación de gastos y/o pagos presentados en otra justificación ya sea a administraciones públicas o entidades privadas, será la única responsable de ello. Lo mismo que aquellas que incumplan alguno de los requisitos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Quedando así eximida de toda responsabilidad la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias.

De realizarse, la **única responsable será la asociación.**

- e. La Asociación está obligada a enviar la documentación justificativa a la Oficina Técnica de la Confederación a la persona responsable de gestionar el programa subvencionado del modo y forma en que ésta la requiera.
- f. Para un buen seguimiento de la documentación justificativa debe comenzar a enviarse a la Confederación con una periodicidad **no superior a los tres meses del inicio del programa**, a fin de verificar y controlar el grado de cumplimiento de los programas, según la tabla anexa.
- g. Si la Asociación deseara **renunciar** a la subvención concedida del programa presentado a la CISJUFÍ, deberá hacerlo por escrito a la Oficina Técnica de la Confederación Andaluza, para que los gastos de los intereses generados sean los menores posibles a la asociación. El importe renunciado será reintegrado íntegramente a la CISJUFÍ, en las condiciones que así estipulen y la asociación deberá proceder al abono de la cantidad renunciada junto a los intereses de demora que disponga la CISJUFÍ, para que la Confederación Andaluza lo liquide en tiempo y forma.
- h. Si la Asociación deseara comunicarse con la CISJUFÍ, tendrá que realizar la solicitud por escrito a través de la Oficina Técnica de la Confederación. En caso de establecerse una reunión, la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias estará presente, como entidad solicitante y adjudicataria de la Subvención.
- i. En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto de los programas objeto del presente convenio, la Asociación deberá especificar que se desarrolla con una subvención concedida por la CISJUFÍ, a través de la Confederación Andaluza, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo que les será facilitado por la Confederación, o en su defecto hacer mención expresa a los mismos.
- j. La Asociación queda sometida a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados que determine tanto la Confederación como la CISJUFÍ.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución de los programas.

La Asociación se compromete a realizar las actuaciones previstas en los programas objeto de la subvención en el período **Del 01/01/2025 al 31/12/2025.**

OCTAVA. Justificación de la aplicación de la subvención.

La Asociación queda obligada a remitir a la Confederación los justificantes de los gastos incurridos con cargo a la subvención recibida, **antes** del 31 de enero de 2026.

Aquellos documentos justificativos que las Asociaciones reciben en plazo posterior a 31 de diciembre de 2025, como son, nóminas y facturas de diciembre, así como sus justificantes de pago, Seguros Sociales del mes de noviembre y diciembre (RCL y RNT), el recibo bancario original del pago de la Seguridad Social de noviembre, Documento 111 de Hacienda del 4º trimestre, la Memoria Final del programa, podrán ser entregados **antes del 31 de enero de 2026.**

Otros documentos no justificativos como son el recibo bancario del pago de los Seguros Sociales de diciembre, el recibo bancario original del pago del IRPF del 4º trimestre, así como el Documento 190 del resumen anual de Hacienda acompañado de la relación nominal de los trabajadores, deberán entregarse **antes del 10 de febrero de 2026** y en cualquier caso antes de la fecha de cierre del expediente, así como el modelo de Declaración trimestral del ingreso del IVA soportado en los casos que proceda,.

Queda bajo responsabilidad de la Asociación la garantía del cumplimiento de los plazos estipulados en el presente convenio para la entrega de documentación justificativa. Como consecuencia de ello, ASUME las posibles sanciones a aplicar por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como por la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias.

NOVENA. Procedimiento de justificación y gestión de incidencias.

La Confederación Andaluza gestiona y tramita la subvención concedida por la CISJUFÍ. Por tanto, es responsabilidad de la Confederación Andaluza el garantizar la justificación completa de la subvención concedida puesto que, a pesar de que la justificación sea de forma individualizada (entidades ejecutantes), las consecuencias de una justificación incompleta o incorrecta puede afectar a todo el colectivo en su conjunto (Véase artículos 61, 62 y 63 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre).

Por ello, a continuación, detallamos el procedimiento que la Confederación sigue en la justificación del proyecto.

1º) Tras la resolución definitiva de la concesión de la subvención/resolución complementaria por parte de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, donde se estipulan las cantidades concedidas a todas las Asociaciones en los diferentes programas subvencionables, se procede a la firma del Convenio entre la Asociación y la Confederación Andaluza. Una vez firmado correctamente, sellado y recibido en la Oficina Técnica de la Confederación el original, se procede al abono

íntegro, siempre y cuando la CISJUFÍ haya realizado el ingreso a la Confederación Andaluza de la cuantía correspondiente al programa subvencionado.

2º) Se enviará vía correo electrónico toda la información que las Asociaciones requieren para proceder a la justificación, es decir, el Manual de Instrucción o Justificación, una vez haya sido este publicado en la web de la CISJUFÍ, así como todas las plantillas o modelos necesarios.

3º) El periodo de ejecución/justificación de las subvenciones se estipula del 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025. Una vez examinada la documentación recibida, se procederá a elaborar un informe detallando el estado de la justificación, que se enviará vía correo electrónico.

4º) Periódicamente, se enviará un recordatorio a todas las Asociaciones indicando la importancia del envío de documentación justificativa y recordando la fecha límite para justificar.

5º) Existe la posibilidad de renunciar por parte de las Asociaciones a las cantidades concedidas totales o parciales. De ser así, es necesario que se comunique por escrito a la Oficina Técnica de la Confederación Andaluza según el procedimiento que se estipule y proceder a la devolución de los fondos. La Confederación procederá a su reintegro a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la forma que así se estipule, una vez haya sido abonada por la asociación la cuantía requerida por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

6º) En el último trimestre del año se realizará un seguimiento exhaustivo e individualizado del estado de la ejecución y justificación del programa.

7º) A 31 de enero de 2026 se realiza un corte de operaciones, donde toda aquella documentación que se reciba en Oficina Técnica de la Confederación con fecha posterior a 31 de enero se analiza de la siguiente manera:

1. Documentación económica (Nóminas y facturas) que se envió fuera del plazo establecido, será tramitada y justificada, pero considerada como fuera de plazo.

2. El resto de documentación, se justificará siguiendo el procedimiento habitual.

8º) A 10 de febrero de 2026 se procederá al cierre del expediente, de forma que toda aquella documentación económica que se reciba con posterioridad **no será tramitada** y, por tanto, no se incluirá en la justificación de la subvención. Esta fecha es clave, puesto que toda aquella Asociación que disponga de cantidades pendientes de justificar, **deberá proceder a la devolución a la Confederación Andaluza**, de forma que, en un plazo de 15 días desde la comunicación a la Asociación, deberá proceder al abono de la cantidad pendiente de justificar junto a los intereses de demora que disponga la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

9º) A su vez, se emitirá un documento, con el cual se procederá a la devolución de las cantidades no justificadas por parte de las Asociaciones.

10º) Tras el cierre del expediente se revisan las incidencias detectadas, elaborando por parte de la Oficina Técnica de la Confederación el informe correspondiente, siendo elevado a la Junta directiva de la Confederación Andaluza para su estudio y toma de decisiones según la cláusula DÉCIMA de sanciones.

DÉCIMA. Sanciones.

Atendiendo a la cláusula **SEXTA. Obligaciones de la Asociación.** Serán sancionadas las asociaciones que incumplan:

- 1) Aquella asociación que no envíe en plazo según anexo I y según se detalla en el Anexo II de este convenio, se considerará no recibida.
- 2) Aquella asociación que no gestione y ejecute correctamente el programa, así como aquella que no cumpla con las instrucciones dictadas por el Manual de Justificación de la CISJUFÍ o por los plazos establecidos por la Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias, quedará fuera de la solicitud de la subvención para el año siguiente.

UNDÉCIMA. Auditorías y revisiones

- 1) La Asociación queda sometida a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados que determine la Confederación.

Tal y como se estipula en el Convenio firmado entre las Asociaciones y la Confederación Andaluza, en su cláusula quinta, la Asociación queda sometida a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de los programas subvencionados.

La Confederación Andaluza de Alzheimer y otras demencias, como entidad colaboradora y responsable de la gestión y tramitación de las subvenciones concedidas por la CISJUFÍ, queda obligada a comprobar el cumplimiento de las condiciones o requisitos que determinaron el otorgamiento de las subvenciones.

Igualmente, la Asociación queda sometida a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa subvencionado que determine la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a través del órgano competente, quien llevará a cabo la revisión de la documentación justificativa entregada por la Confederación Andaluza y la Asociación de los programas subvencionados.

El plazo para el inicio de estas revisiones/auditorías es de un máximo de 4 años desde la finalización del programa; así, las subvenciones concedidas para el año 2025 (con cargo al IRPF 2024), pueden ver iniciado su procedimiento de revisión como máximo en el año 2029. Durante este tiempo, la Confederación deberá custodiar todos aquellos documentos originales, y asume el compromiso de aportarlos en el momento en que éstos sean solicitados en cumplimiento de los requerimientos de la CISJUFÍ.

ANEXO I.

CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN SUBVENCIÓN IRPF 2024 EJECUCIÓN 2025.

CONCEPTO	FECHA
VIGENCIA DEL CONVENIO	01.01.2025 A 31.01.2030
FIRMA DEL CONVENIO Y ACEPTA	01.01.2025 A 31.03.2025
REMISIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
1 ^{er} TRIMESTRE	10.05.2025
2 ^o TRIMESTRE	31.07.2025
3 ^{er} TRIMESTRE	10.11.2025
4 ^o TRIMESTRE	31.01.2025
RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO
JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GASTOS DICIEMBRE 2025	HASTA 10.02.2026
PLAZO MÁXIMO ENVÍO FIN JUSTIFICACIÓN	10.02.2026
PLAZO MÁXIMO FIN REVISIONES Y/O AUDITORÍAS	31.12.2029

ANEXO II.

FORMA DE ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

La documentación para la justificación del Programa de IRPF 2024 (ejecución 2025) se debe remitir tal como se indica en el manual de instrucciones de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación para la justificación de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y nos solicitan desde la empresa que auditará la justificación:

- Anexo I cumplimentado una vez haya finalizado la ejecución del programa (puesto que en este documento se recogen todos los datos del proyecto) enviar junto con constatación documental de la ejecución de las actividades del programa.
- Anexo II del primer abono cumplimentado (1 archivo PDF).
- Anexo II del segundo abono cumplimentado (1 archivo PDF)
- Anexo III cumplimentado (si procede);

Junto a este anexo se han de remitir:

Facturas originales firmadas y selladas por el proveedor; justificante de pago; certificado exención de IVA (1 Archivo para cada factura y comprobante de pago).

- Anexo IV cumplimentado (1 archivo PDF)

En el caso de justificar los gastos de telefonía móvil, deberá identificarse la persona usuaria de la línea, su relación con la entidad beneficiaria y vinculación del gasto con el proyecto/programa o actuación subvencionada. A su vez se ha de cumplimentar el anexo III para relacionar las facturas correspondientes a este gasto que se enviará en 1 archivo PDF, así como las facturas y comprobantes de pago (1 Archivo para cada factura y comprobante de pago).

- Anexo V cumplimentado.

Junto a este anexo se ha de remitir:

- Certificados de vinculación de cada uno de los trabajadores (1 archivo PDF por trabajador).
- Contrato laboral de cada uno de los profesionales vinculado al programa, firmados por el trabajador y el representante legal de la entidad en cada una de las páginas del contrato (1 archivo PDF)
- Nóminas de los profesionales que ejecutan el programa, junto a su comprobante de pago, de manera individual, por profesional y mes (1 archivo PDF). En el supuesto de "remesas", en las que los justificantes del pago de las nóminas sean por el total de personas trabajadoras, deberá aportarse la documentación justificativa que permita identificar el desglose por personas trabajadora imputada al proyecto/programa o actuación subvencionada.
- RLC/TC1 junto a su comprobante de pago y el RNT/TC2 de ese mismo mes, firmados y sellados por la gestoría (1 archivo PDF).
- Modelo 111 junto a su adeudo (1 archivo PDF).
- Modelo 190 (1 Archivo PDF)

- Certificado de Fondos Propios (1 Archivo PDF)
- Certificado de Ratificación de convenio, si en el transcurso de la ejecución del proyecto hubiera cambio de presidencia de la Asociación. (1 Archivo PDF)
- Certificado de imputación de gastos.
- Certificado del personal voluntario adscrito al programa.

Para aquellas **entidades** que justifiquen algún gasto del proyecto mediante la opción de **arrendamiento de servicios**:

- Anexo VI (FP), Anexo VI (imputado a la consejería)

Junto a estos anexos en función de la imputación del gasto, se ha de remitir la documentación según se indica en el manual de instrucciones oficial de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

Para aquellas **entidades que justifiquen la partida de gastos de transporte** asociado a la ejecución de la actividad:

En el caso de utilizar el vehículo propiedad de la entidad para hacer un servicio a la persona usuaria y se presentan facturas de carburante, se liquidará mediante facturas de suministro y se deberán presentar la Ficha Técnica del Vehículo o documentación justificativa de la titularidad del vehículo equivalente además de la factura y su justificante de pago, que se han de relacionar en el anexo III. Cada documento en 1 archivo PDF.

Si justifica mediante dietas, gastos de viaje y desplazamientos del personal, incluido el voluntario, adscrito al proyecto/programa o actuación subvencionada, que se desplaza a realizar actividades relacionadas con dicho proyecto/programa o actuación fuera del centro habitual de trabajo, se cumplimentarán los anexos VII y VIII. Se enviará anexo VII con el justificante de pago de cada uno de los desplazamientos en 1 archivo PDF y anexo VIII cumplimentado.

- Anexo XI, este documento se cumplimentará cuando los documentos de gastos entregados para la justificación de ejecución de este proyecto son compartidos con otra subvención, se enviará en un archivo PDF.

Por parte de la Confederación

Por parte de la ASOCIACIÓN DE
FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER "ALZHE" DE CÁDIZ

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ángela García Cañete".

Dña. Ángela García Cañete
Presidenta de la Confederación

Dña. Carmen Marín Rodríguez
Presidente/a de la Asociación